



## **ORDENANZA Nº 3.01 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y EDUCATIVOS Y POR EL APROVECHAMIENTO DE SUS INSTALACIONES.**

### **Artículo 1.- Fundamento Legal y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los precios públicos por prestación de servicios y actividades culturales, de ocio y educativos y por el aprovechamiento de sus instalaciones, y que se regirá por la presente Ordenanza.

La contraprestación económica tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que caren de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que utilicen o se beneficien de los servicios o actividades prestadas o del aprovechamiento de sus instalaciones.

### **Artículo 3.- Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se solicite la prestación de los servicios, actividades o aprovechamiento de instalaciones, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. El pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza se realizará en el modo y plazos que se especificarán en las normas de gestión de esta Ordenanza.

### **Artículo 4.- Cuantía.**

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas que a continuación se expresan:

	<b>EPIGRAFE 1.- CONSERVATORIO:</b>	
<b>1.1</b>	<b>Cuota anual</b>	
1.1.1	- Cuota de inscripción por asignatura	31,71 €
1.1.2	- Por servicios generales	10,57 €



<b>1.2</b>	<b>Cuota mensual</b>	
1.2.1	- Por una asignatura	52,63 €
1.2.2	- Por dos asignaturas	94,70 €
1.2.3	- Por tres asignaturas	136,77 €
1.2.4	- Por cuatro asignaturas	178,94 €
1.2.5	- Por cinco asignaturas	221,01 €
1.2.6	- Por seis asignaturas	263,08 €
1.2.7	- Por la asignatura de coral	10,05 €
	<b>EPÍGRAFE 2 - ESCUELA DE MÚSICA</b> <b>Actividad relacionada con estudios no profesionales que complementa la actividad docente actual (iniciación niños de 5 y 6 años, adultos, preparación para grado medio, grabación y archivo de material discográfico, Aula de Música Tradicional.</b>	
<b>2.1.</b>	<b>Cuota anual</b>	
2.1.1.	- Matrícula	25,13 €
2.1.2.	- Cuota de inscripción por asignatura	5,03 €
<b>2.2...</b>	<b>Cuota mensual</b>	
2.2.1.	- Preescolar	22,11 €
2.2.2.	- Lenguaje musical	19,28 €
<b>2.3.</b>	<b>Instrumento:</b>	
2.3.1	30 minutos – 2 alumnos	13,27 €
2.3.2	30 minutos – 3 alumnos	8,60 €
2.3.3	45 minutos – 2 alumnos	18,96 €
2.3.4	60 minutos – 3 alumnos	17,20 €
2.3.5	60 minutos – 2 alumnos	25,70 €
2.3.6	60 minutos – 1 alumno	51,50 €
2.3.7	90 minutos – 1 alumno	77,19 €
2.3.8	90 minutos – 2 alumnos	38,54 €
<b>2.4.</b>	<b>Asignaturas opcionales:</b>	
2.4.1	Coro	10,05 €
2.4.2	Orquesta	4,87 €
2.4.3	Taller instrumental: preescolar	12,06 €
2.4.4	Grupo instrumental	12,84 €
2.4.5	Piano complementario	20,00 €
2.4.6	Armonía moderna y análisis musical	20,00 €
2.4.7	Armonía clásica	20,00 €
2.4.8	Música de cámara	12,84 €
2.4.9	Armonía clásica	20,00 €
2.4.10	Música de cámara	12,84 €
<b>2.5.</b>	<b>Alquiler de instrumentos</b>	
2.5.1	Alquiler de instrumentos de viento y cuerda, al mes	15,44 €
2.5.2.	Alquiler de instrumentos de viento y cuerda, medio mes	7,72 €



2.5.3.	Fianza de alquiler (con devolución a la entrega del instrumento)	83,30 €
<b>2.6.</b>	<b>Diplomas</b>	
2.61.	Expedición de diplomas	16,58 €

### **Epígrafe 3: AUDITORIO Y SALÓN DE ACTOS.**

#### **AUDITORIO MUNICIPAL.**

- De lunes a jueves (5 horas)	201,00 €
- Viernes, sábados, domingos y festivos (5 horas)	301,50 €
- De lunes a jueves (hasta 10 horas)	251,25 €
- Viernes, sábados, domingos y festivos (hasta 10 horas)	351,75 €

#### **SALÓN DE ACTOS.**

- De lunes a jueves (5 horas)	40,20 €
- Viernes, sábados, domingos y festivos (5 horas)	60,30 €
- De lunes a jueves (hasta 10 horas)	50,25 €
- Viernes, sábados, domingos y festivos (hasta 10 horas)	70,35 €

En este precio se incluye:

- Utilización de los equipos habituales.
- Un técnico de sala, cuyas funciones serán las de montaje de iluminación propuesto por el peticionario y sonido básico, no incluyéndose la ejecución de las luces durante el espectáculo.
- Un conserje.

Cuando la actividad para la que ha sido solicitado el espacio implique pago en taquilla o coste para los usuarios por venta de entradas, además de la tarifa aplicable, el Ayuntamiento incrementará el precio en función de los siguientes porcentajes:

<b>Precio establecido para la venta de entradas</b>	<b>Incremento en el precio de la cesión</b>
<b>Entre 0 y 5 €</b>	<b>Sin coste</b>
<b>Entre 6 y 10 €</b>	<b>Se incrementa el 10%</b>
<b>Entre 11 y 15 €</b>	<b>Se incrementa el 20%</b>
<b>Entre 16 y 20 €</b>	<b>Se incrementa el 30%</b>
<b>Entre 21 y 30 €</b>	<b>Se incrementa el 40%</b>
<b>Más de 31 €</b>	<b>Se incrementa el 50%</b>



En el caso de que la función o actividad requiera de la venta de localidades a través de los canales habituales establecidos por el Ayuntamiento de Mieres, y siempre que exista un incremento en el precio de la cesión por precio de taquilla, el cesionario asumirá los gastos derivados de dichos canales de venta.

#### **Epígrafe 4: CURSOS.**

Inscripción talleres de la Red de Bibliotecas	29,22 €
Cuota de cesión de Aula de Curso grande, al día	35,02 €
Cuota de cesión de Aula de Curso pequeña, al día	23,42 €
Cursos con presupuesto de gasto/mes hasta 300 €, al mes	23,42 €
Cursos con presupuesto de gasto/mes hasta 600 €, al mes	29,22 €
Cursos con presupuesto de gasto/mes superior a 600 €, al mes	35,02 €

#### **Epígrafe 5: SALA DE EXPOSICIONES.**

Cesión semanal de la sala (de lunes a sábado)	350,63 €
Cesión bisemanal de la sala (de lunes a sábado)	701,27 €

#### **Epígrafe 6: RECINTO FERIAL**

Salón de actos	100 €/día
Bar	150 €/día
Nave	200 €/día
Exteriores	100 €/día
Conjunto	550 €/día

#### **Artículo 5.- Beneficios sobre la cuantía:**

Estarán exentos del pago del precio público por cesión del Auditorio, Salón de Actos y Recinto Ferial, las asociaciones incluidas en el REDIM para todo tipo de actividades y las empresas y asociaciones culturales sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Mieres.

#### **Artículo 6.- Gestión:**

##### **A) Normas de gestión generales:**

1. Salvo disposición específica en contrario, el Ayuntamiento podrá exigir los precios públicos establecidos en esta Ordenanza en régimen de autoliquidación.
2. Salvo disposición específica en contrario, no se devolverá el importe abonado salvo cuando la actividad en cuestión no se realice por causas imputables al Ayuntamiento.



3. Cuando el beneficiario de los servicios o actividades previstas en la presente ordenanza cause la destrucción o deterioro de dependencias o bienes municipales, quedará obligado, sin perjuicio del pago del Precio Público correspondiente, a reintegrar al Ayuntamiento el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

No obstante, en caso de que el beneficiario realice por sí dicha reconstrucción o reparación, deberá atenerse a la forma y condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

4. El beneficiario que no haya satisfecho en plazo los Precios Públicos correspondientes a cada actividad o servicio no podrá volver a solicitar su prestación hasta que esté al corriente de pago de la deuda.

5. Los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **B) Normas específicas de gestión de la Escuela de Música:**

1. Los interesados en los cursos a impartir por la Escuela Municipal de Música presentarán su solicitud de admisión o inscripción en los sucesivos cursos al comienzo de estos, abonando las cuotas al efecto fijadas en el epígrafe 1 del art. 4.

Aquellos alumnos que se matriculen por primera vez en el centro deberán satisfacer los importes correspondientes a la cuota anual mediante autoliquidación, que habrán de practicar en el modelo y en los plazos al efecto indicados por el Ayuntamiento, debiendo proceder a su ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras señaladas por el Ayuntamiento, debiendo adjuntar a la solicitud el correspondiente justificante de pago.

A aquellos alumnos que ya hayan realizado alguna actividad en el curso precedente, les será girada la cuota anual mediante el correspondiente cargo a la correspondiente cuenta bancaria, salvo que con una antelación de dos meses comuniquen expresamente que no continuarán cursando estudios en el centro.

2. El pago de las cuotas mensuales se abonarán, dentro de los quince primeros días de cada mes, mediante cargo o adeudo en la cuenta Bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa firma de la correspondiente autorización bancaria al formalizar la solicitud.

#### **B) Normas específicas de gestión aplicables al resto de servicios, actividades o aprovechamiento de instalaciones:**

1. Las reservas de espacio se considerarán confirmadas una vez se haya recibido resguardo del preceptivo ingreso efectuado en la entidad bancaria que indique el Ayuntamiento, en el plazo señalado en la notificación de la disponibilidad de la reserva. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso quedará anulada la reserva.



2. La anulación de la reserva de sala realizada por los interesados, entre 60 y 30 días naturales, anteriores a la fecha de autorización de la actividad, tendrán una retención del 25% del importe del precio público. Las anuladas entre los días 30 y 10, tendrán una retención del precio público del 50% y cuando la anulación de la sala se produzca en los 10 días anteriores a la fecha de autorización de la actividad no se producirá devolución del importe del precio público ingresado.

3. En los espectáculos culturales, la obligación de pago del precio público nace en el momento de solicitar billete de entrada para asistir a la función que se represente, debiendo ser abonado en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga.

### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones:**

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.
2. La calificación de infracciones tributarias y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 9 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.